



COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°20-2024-GOB.REG.TACNA derivada de
la LICITACION PUBLICA N°01-2024-GOB.REG.TACNA**

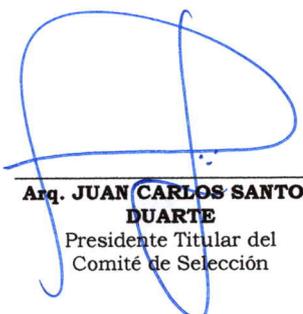
**CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 42020 ALMIRANTE
MIGUEL GRAU TACNA DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA
- DEPARTAMENTO DE TACNA"**

A los 12 días del mes de julio del 2024, se constituye el Comité de Selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, conforme a las facultades conferidas en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante Reglamento, con finalidad de otorgar la buena pro.

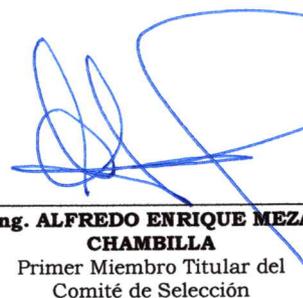
De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:

ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL, por el monto de **S/ 19,125,495.94 (Diecinueve millones ciento veinticinco mil cuatrocientos noventa y cinco con 94/100 Soles)**, incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales conforme a la legislación vigente y cualquier otro concepto que tenga incidencia directa sobre el costo de la obra a ejecutar, en conformidad con el Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".

Sin más puntos que tratar, en el mismo día, concluye la sesión, suscribiendo el Comité de Selección, en señal de conformidad.



**Arq. JUAN CARLOS SANTOS
DUARTE**
Presidente Titular del
Comité de Selección



**Ing. ALFREDO ENRIQUE MEZA
CHAMBILLA**
Primer Miembro Titular del
Comité de Selección



**ABOG. WALTER ATENCIO
PILCOMAMANI**
Segundo Miembro Titular del
Comité de Selección

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 20-2024-GOB.REG.TACNA derivada de
la LICITACION PUBLICA N° 01-2024-GOB.REG.TACNA

CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 42020 ALMIRANTE
MIGUEL GRAU TACNA DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA
- DEPARTAMENTO DE TACNA"

En la ciudad de Tacna, a los 05 días del mes de julio de 2024, en cumplimiento al Formato N°4 - Reconfirmación de Comité de Selección N° 65-2024-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de junio de 2024, se reunieron en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento, los miembros del comité de selección designado para llevar a cabo y continuar con la conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 20-2024-GOB.REG.TACNA derivada de la LICITACION PUBLICA N°01-2024-GOB.REG.TACNA, denominado CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 42020 ALMIRANTE MIGUEL GRAU TACNA DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", a fin de efectuar la ADMISION, EVALUACIÓN y CALIFICACIÓN de las ofertas correspondientes según orden de prelación.

MIEMBROS PARTICIPANTES EN LA SESION

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones se logró con la participación de los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
Arq. JUAN CARLOS SANTOS DUARTE	Presidente Titular	Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. ALFREDO ENRIQUE MEZA CHAMBILLA	Primer Miembro Titular	Oficina Ejecutiva de Supervisión
Abg. WALTER ATENCIO PILCOMAMANI	Segundo Miembro Titular	Sub Gerencia de Abastecimiento

Cabe precisar que el presente procedimiento de selección es desarrollado bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la "**Ley**", y; su "**Reglamento**", aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, procediéndose a realizar el presente acto de acuerdo a dichos lineamientos.

DESARROLLO DE LA SESION DEL COMITE

1. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES:

En el presente procedimiento de selección, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC	Fecha de registro	Estado
1	SGA S.R.L.	20355337619	20/06/2024	Válido
2	EL HORIZONTE S.R.L.	20365809179	19/06/2024	Válido
3	ENRIQUE DEL CASTILLO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EDELCA S.R.L.	20449384050	19/06/2024	Válido

4	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	20450519783	27/06/2024	Válido
5	J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.	20455682020	21/06/2024	Válido
6	FH-MINERIA Y CONSTRUCCION SAC	20481748764	21/06/2024	Válido
7	KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	20488071603	19/06/2024	Válido
8	ANGULO & SALAZAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES	20494299161	21/06/2024	Válido
9	PROYECTOS INDUSTRIALES JR SAC	20515300121	19/06/2024	Válido
10	J A R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20531406291	20/06/2024	Válido
11	INVERSIONES MR & H SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES MR & H S.A.C.	20532547131	25/06/2024	Válido
12	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	20533943706	24/06/2024	Válido
13	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20542059291	19/06/2024	Válido
14	M & S PROYECTS S.A.C.	20547097069	19/06/2024	Válido
15	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	20547282559	21/06/2024	Válido
16	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	20551773923	21/06/2024	Válido
17	P & P INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC.	20600917111	21/06/2024	Válido
18	RC & LN CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20602013953	19/06/2024	Válido
19	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES T & O SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20602036589	01/07/2024	Válido
20	CEMAX CONTRATISTAS S.A.C.	20602258522	21/06/2024	Válido
21	INGENIERIA SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION E.I.R.L -	20602741894	19/06/2024	No válido
22	JOFHO & CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20605154001	21/06/2024	Válido
23	MAYOLDA INVERSIONES S.A.C.	20605545948	26/06/2024	Válido
24	VIRGEN DEL CARMEN LOGISTICA Y CONSTRUCCION S.A.C.	20608395475	19/06/2024	Válido

2. DETALLE DE LOS POSTORES:

Asimismo, el comité de selección certifica que luego de la revisión de la plataforma electrónica del SEACE 3.0., se evidencia que de los veinte cuatro (24) participantes registrados, cuatro (04) de ellos presentaron sus ofertas electrónicas, según se detallan:

Nº	Nombre o razón social del participante	RUC	Fecha de presentación	Estado
1	CONSORCIO JAR	20531406291	04/07/2024	Válido
2	CONSORCIO APOLO	20455682020	04/07/2024	Válido
3	P & P INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC.	20600917111	04/07/2024	Válido
4	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	20547282559	04/07/2024	Válido

A continuación, se detalla los integrantes de consorcios de los postores que presentaron su oferta en consorcio:

- CONSORCIO JAR integrado por la empresa J A R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y la empresa MULTISERVICIOS H & R S.A.C.
- CONSORCIO APOLO integrado por la empresa DELBET CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS S.R.L. y la empresa J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.

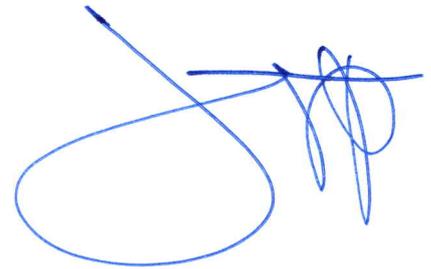
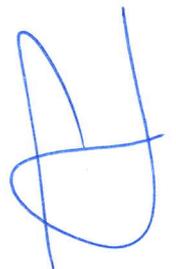
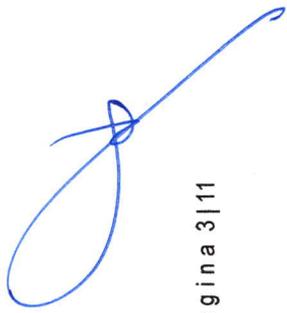
3. ADMISION DE OFERTAS:

Considerando lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento, el Comité de Selección procedió a verificar la presentación de los documentos para la admisión de las ofertas de los postores, obteniendo el siguiente resultado:

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA	POSTORES			
	CONSORCIO JAR	CONSORCIO APOLO	P & P INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC.	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL
a) Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso (Anexo N° 5)	PRESENTA	PRESENTA	NO ES CONSORCIO	NO ES CONSORCIO
g) El precio de la oferta en SOLES - El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. (Anexo N° 6)	PRESENTA NO CUMPLE	PRESENTA NO CUMPLE	PRESENTA NO CUMPLE	PRESENTA
ESTADO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO

Se precisa que, mediante CARTA N° 001-2024-CS-AS N°20-2024-GOB.REG.TACNA, de fecha 08 de julio del 2024, se solicitó al postor CONSORCIO JAR (integrado por J A R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y MULTISERVICIOS H & R S.A.C.) la subsanación de su oferta, respecto a la Declaración Jurada de Datos del Postor - Anexo N° 1 debido a que en dicho documento no se ha especificado si los consorciados acreditan o no la condición de MYPE, documento que fue subsanado por el postor a través del SEACE y en el plazo otorgado; por lo que el comité de selección considero válida dicho documento.

RESPECTO A LA NO ADMISION DE LA OFERTA DE CONSORCIO APOLO

De la revisión de la oferta del postor **CONSORCIO APOLO**, no se admite su oferta por los siguientes motivos:

De la revisión del **ANEXO 6 – PRECIO DE LA OFERTA, DESAGREGADO DE PARTIDAS** que obra desde el folio 29 hasta el 86, se puede evidenciar que existe errores en la descripción de las partidas, asimismo, existe omisión de unidad de medida, además, que los metrados no son concordantes con el expediente técnico conforme al siguiente detalle:

El postor **CONSORCIO APOLO**, presenta a folios 28 el Anexo N°6 – Precio de la oferta económica, por el monto S/ 17,212,946.35 Soles, asimismo, a folio 29 al 86 presenta el desagregados de partidas que sustenta la oferta, sin embargo, de la revisión efectuada a dicho documento se evidencia que **no se ha considerado correctamente la denominación de la descripción de las partidas** de acuerdo a la estructura del presupuesto de obra en los siguientes Items: “01.03.02.01.01.01”, “01.03.02.04.01.01”, “01.03.03.01.01.01”, “01.03.04.11.01”, “01.03.04.11.02”, “01.03.04.13.01”, “01.03.05.04.02”, “01.03.05.04.02.01”, “02.03.07.01.04”, “02.03.09.01.05”, “02.04.02.03.01”, “03.01.02.04”, “03.01.02.05”, “03.01.02.08”, “04.02.03.07”, “04.02.05.01.02”, asimismo, existe **omisión de unidad de medida** como ocurre en los Items: “03.05.02.02”, “03.08.02.03”, además, que los **metrados no son concordantes con el expediente técnico** en los Items: “01.02.03.04”, “02.03.09.01.02” conforme al siguiente detalle:

DICE				DEBE DECIR SEGÚN EXP. TECNICO			
COMPONENTE I: OBRAS PROVISIONALES				Item	Descripción	Und.	Metrado
01.02.03.04	DEMOLICION DE SOBRECIMENTOS	M3	70.95	01.02.03.04	DEMOLICION DE SOBRECIMENTOS	m3	70.96
01.03.02.01.01.01	TABIQUE CON 8CM/ESTRUCTURA DE 65MM/FIBROCEMENTO SB PRO 8MM. UNA CARA (TD1)	M2	1,123.18	01.03.02.01.01.01	TABIQUE DE 8CM/ESTRUCTURA DE 65MM/FIBROCEMENTO SANITARIO SB PRO 8MM. UNA CARA (TD1)	m2	1123.18
01.03.02.04.01.01	PISO PORCELANATO ANTIDESLIZANTE ALTO TRANSITO DE 0.60x0.60m SEGUN DISEÑO	M2	113.56	01.03.02.04.01.01	PISO PORCELANATO ANTIDESLIZANTE ALTO TRANSITO DE 0.60x0.60m SEGUN DISEÑO	m2	113.56
01.03.03.01.01.01	INODORO ONE PIECE BALANZ O SIMILAR DE LOZA VITRIFICADA BLANCO	UND	16.00	01.03.03.01.01.01	INODORO ONE PIECE BALANZ O SIMILAR DE LOZA VITRIFICADA BLANCO	und	16.00
01.03.04.11.01	TOMACORRIENTE BIPASO DOBLE TIPO MIXTO (01 TRES EN LINEA Y 01 SCHUKO (F+N+T)), 10 /16A, 250V, SISTEMA NORMAL. (COLOR BEYGE)	UND	56.00	01.03.04.11.01	TOMACORRIENTE BIPASO DOBLE TIPO MIXTO (01 TRES EN LINEA Y 01 SCHUKO (F+N+T)), 10/16 A, 250V PARA USO GENERAL (COLOR BEYGE)	und	56.00
01.03.04.11.02	TOMACORRIENTE BIPASO DOBLE TIPO MIXTO (02 SALIDA TIPO SCHUKO (F+N+T)), 10 /16A, 250V, SISTEMA NORMAL. (COLOR BEYGE)	UND	12.00	01.03.04.11.02	TOMACORRIENTE BIPASO DOBLE TIPO SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO (F+N+T)), 10 /16A, 250V, SISTEMA NORMAL (COLOR BEYGE)	und	12.00
01.03.04.13.01	REFLECTOR LED 125W MOD. INDUFLOOD/ 16500lm / ANGULO ISOMETRICO 60° / IP66 / IK09 / ISOMETRICO 60° / IP66 / IK09 / CRI>=80 / VIDA ÚTIL>=50000h(90) / THD<=15% / FP>=0.95/ 4000K / DIMENSION: 492x421x77mm	UND	8.00	01.03.04.13.01	REFLECTOR LED 125W MOD. INDUFLOOD/ 16500lm / ANGULO ISOMETRICO 60° / IP66 / IK09 / CRI>=80 / VIDA ÚTIL>=50000h[L90] / THD<=15% / FP>=0.95/ 4000K / DIMENSION: 492x421x77mm	und	8.00
01.03.05.04.02	CAJA PASE F° G° DE 150X180X80 MM P/EMPOTRAR EN MURO	-	-	01.03.05.04.02	CAJA PASE F° G° DE 150X150X80 MM P/EMPOTRAR EN MURO		
01.03.05.04.02.01	CAJA DE PASE F° G° DE 150X180X80 mm/ CABLEADO ESTRUCTURADO	UND	3.00	01.03.05.04.02.01	CAJA DE PASE F° G° 150X150X80 mm/ CABLEADO ESTRUCTURADO	und	3.00
COMPONENTE I: ESTRUCTURAS							
02.03.07.01.04	CURADO DE CONCRETO EN VIGAS DE CIMENTACION	M2	2,289.19	02.03.07.01.04	CURADO DE CONCRETO EN VIGAS	m2	2289.19
02.03.09.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSAS ALIGERADAS	M2	2,093.59	02.03.09.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSAS ALIGERADAS	m2	2093.69

02.03.09.01.05	BLOQUES DE POLIPROPILENO 15X30X30 CM PARA LOSAS ALIGERADAS	UND	198.88	'02.03.09.01.05	BLOQUES DE POLIPROPILENO 15x30x120 CM PARA LOSAS ALIGERADAS	und	198.88
02.04.02.03.01	IZADO Y MONTAJE DE COLUMNAS METALICAS PARA COBERTURA	UND	11.00	02.04.02.03.01	IZADO Y MONTAJE DE TIJERALES METALICOS PARA COBERTURA	und	11.00
COMPONENTE I: ARQUITECTURA							
03.01.02.04	TABIQUE DE 7.3CM/ESTRUCTURA DE 65MM/FIBROCEMENTO SANITARIO SB PRO 8MM. UNA CARA (TD4)	m2	18.54	03.01.02.04	TABIQUE DE 7.3CM/ESTRUCTURA DE 65MM/FIBROCEMENTO SB PRO 8MM. UNA CARA (TD4)	m2	18.54
03.01.02.05	TABIQUE DE 9.8CM/ESTRUCTURA DE 90MM/FIBROCEMENTO SANITARIO SB PRO 8MM. UNA CARA (TD5)	m2	162.22	03.01.02.05	TABIQUE DE 9.8CM/ESTRUCTURA DE 90MM/FIBROCEMENTO SB PRO 8MM. UNA CARA (TD5)	m2	162.22
03.01.02.08	TABIQUE DOBLE DE 17.3CM/ESTRUCTURA DE 65MM/FIBROCEMENTO SANITARIO SB BC 8MM. UNA CARA (TD8)	m2	239.94	03.01.02.08	TABIQUE DOBLE DE 17.3CM/ESTRUCTURA DE 90MM Y 65MM/FIBROCEMENTO SANITARIO SB BC 8MM. UNA CARA (TD8)	m2	239.94
03.05.02.02	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO 60X60CM H=0.20M	-	165.13	03.05.02.02	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO 60X60CM H=0.20M	m	165.13
03.08.02.03	VENTANA PROYECTANTE, CARPINTERIA DE ALUMINIO, VIDRIO PAVONADO DE 6MM	-	2.62	03.08.02.03	VENTANA PROYECTANTE, CARPINTERIA DE ALUMINIO, VIDRIO TEMPLADO DE 6MM	M2	2.62
COMPONENTE I: INSTALACIONES SANITARIAS							
04.02.03.07	REDUCCION PVC Ø 3" a 2"+B42:C53 S/P C-10	und	1.00	04.02.03.07	REDUCCIÓN PVC Ø 3" a 2" S/P C-10	und	1.00
04.02.05.01.02	EION MANUAL DE ZANJAS P/TUBERIAS	m3	48.12	04.02.05.01.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS P/TUBERIAS	m3	48.12

En consecuencia, el comité de selección a cabalidad no puede determinar el verdadero sentido de la oferta económica, además, cabe mencionar que uno de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de oferta es el **ANEXO 06 – PRECIO DE LA OFERTA**, así mismo este debe de estar acompañado del **desagregado de partidas**, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada, que es el caso.

Cabe mencionar que las Bases Integradas en el **CAPÍTULO I - ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**, numeral **1.8 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**, precisa que “El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.”

Asimismo, uno de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de oferta es el **ANEXO 06 – PRECIO DE LA OFERTA**, y este debe de estar acompañado del **desagregado de partidas**, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

Cabe traer a colación lo resuelto por el **Tribunal de Contrataciones del Estado** en la **RESOLUCIÓN N°0358-2023-TCE-S5** donde resuelve un caso similar, donde, en los siguientes numeral precisa lo siguiente:

52. *Conforme se ha demostrado, la oferta registrada en el SEACE por el Adjudicatario contiene documentación (desagregado de partidas) en la cual se consignó información, relacionada a los metrados, precios unitarios y subtotales, que no puede ser identificada de forma plena, puesto que no se encuentra legible.*

53. *En tal sentido, esta Sala advierte (luego de haber visualizado la documentación registrada en el SEACE) que el desagregado de partidas obrante en la oferta de dicho postor se encuentra ilegible. **Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas, razón por la cual, en el caso concreto, el Impugnante, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada al presupuesto de obra).***

56. Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases estándar), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

En el presente caso, el postor ha evidenciado una falta de diligencia al presentar una oferta con partidas ilegibles e, incluso, al consignar en su presupuesto gastos de supervisión, pese a que tal prestación no ha sido requerida en el presente procedimiento de selección.

58. Al respecto, el Adjudicatario pretendería que este Tribunal suponga o interprete su oferta en atención al presupuesto de la obra del expediente técnico, pese a que, en principio, no es obligatorio que los postores oferten los mismos precios previstos en el presupuesto del expediente técnico, es decir, que válidamente podría ofertar precios diferentes, por lo que, no podría interpretarse los valores ofertados con documentos del procedimiento de selección, pues el Anexo N° 6 debió ser expreso y legible para conocer el alcance de la oferta del Adjudicatario.

Asimismo, podría darse el caso que, erróneamente, el Adjudicatario oferte metrados diferentes a lo requerido por la Entidad, por lo que la Sala no podría complementar dicha ilegibilidad con la información del expediente técnico de obra, es decir, no podría solucionarse la incertidumbre de la oferta del Adjudicatario con la información del expediente técnico de la obra, toda vez que es responsabilidad del postor presentar en su oferta de manera legible, siendo además que interpretar la información ilegible de la oferta a la luz de la información que consta en el expediente técnico sería contrario al principio de igualdad de trato.

Sobre lo último, cabe mencionar que, si bien el Adjudicatario presentó un análisis de precios unitarios en su oferta, más allá de no ser un documento requerido para la oferta sino para la suscripción del contrato y que no puede reemplazar al Anexo N° 6, dicho análisis de precios unitarios no evidencia los metrados ofertados ni los subtotales; por lo que dicha documentación no podría reemplazar el desagregado de partidas del citado anexo, el cual requiere información mínima como la: 1) unidad, 2) metrado, 3) PU (precios unitarios) y 4) subtotales, conforme fue requerido en las bases integradas.

59. En consecuencia, de conformidad con lo analizado en este punto, corresponde declarar fundado este extremo del recurso de apelación interpuesto por el Impugnante, y revocar la admisión de la oferta presentada por el Adjudicatario. Asimismo, corresponde revocar el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección a favor del Adjudicatario.

Tal como ha resuelto el **Tribunal de Contrataciones del Estado** en la **RESOLUCIÓN N°0358-2023-TCE-S5**, el **desagregado de partidas debe ser presentado** con el **ANEXO 6 - PRECIO DE LA OFERTA** cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada, el cual requiere información mínima como la: 1) unidad, 2) metrado, 3) PU (precios unitarios) y 4) subtotales, conforme fue requerido en las bases integradas y cabe indicar que las unidad de medida, metrado y la descripción de la partida debe ser congruente con el expediente técnico. Aunado a ello, en el presente caso existe OMISION de unidad de medida, además que se ha variado en los METRADOS, entre otros, en consecuencia, las deficiencias en la oferta económica no permiten al Comité de Selección realizar un análisis del sentido de la oferta del postor.

En ese sentido, lo cierto es que existe una notable falta de diligencia por parte del postor en la debida transcripción de la información que debía presentar en su oferta económica.

En consecuencia, la descripción incompleta o errores gramaticales denota un cambio o modificación en las partidas del expediente técnico.

Ahora bien, cabe precisar que la oferta económica y el desagregado de partidas tienen por propósito que la Entidad tome conocimiento del monto total de la oferta y el detalle de precios unitarios, subtotales y demás costos que deberán considerarse para la ejecución del contrato de acuerdo con las partidas especificadas en el expediente técnico, lo cual, en una posible adjudicación, pasa a formar parte del contrato; por lo que las variaciones y contradicciones en el llenado del mencionado desagregado de partidas y subpartidas afecta dicha ejecución contractual, debiendo los postores por lo tanto ser diligentes al elaborar sus respectivas ofertas, lo cual no ha ocurrido en el presente caso.

Asimismo, corresponde mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, no hay una disposición expresa respecto a la posibilidad de subsanar posibles errores que pudieran generarse en el llenado o transcripción de los ítems o partidas contenidos en el respectivo expediente técnico de obra, motivo por el cual **NO SE ADMITE** la oferta del postor **CONSORCIO APOLO**.

RAZONES DE LA NO ADMISION DE OFERTA DE CONSORCIO JAR

Visto el Anexo N° 06 de la oferta económica del postor CONSORCIO JAR, de igual forma, adjuntó el detalle de las subpartidas de las partidas de cada uno de los componentes desde el folio 26 al 64, en el que consignó el monto del costo directo, gastos generales, utilidad y Sub total:



FOLIO EN LA OFERTA	FOLIO 36	FOLIO 40	FOLIO 45	FOLIO 51	FOLIO 55
COMPONENTES / ESTRUCTURAS	OBRAS PROVISIONALES	ESTRUCTURAS	ARQUITECTURA	INSTALACIONES SANITARIAS	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS
COSTO DIRECTO	S/ 3,576,397.37	S/ 3,106,670.70	S/ 3,155,074.17	S/ 293,576.30	S/ 1,214,659.17
GASTOS GENERALES 15.02%	S/ 537,207.98	S/ 466,650.69	S/ 473,921.34	S/ 44,097.88	S/ 182,453.05
UTILIDAD 08%	S/ 286,115.65	S/ 248,537.01	S/ 252,409.34	S/ 23,486.42	S/ 97,174.05
SUB TOTAL	S/ 4,399,721.00	S/ 3,821,858.40	S/ 3,881,404.85	S/ 361,160.60	S/ 1,494,286.27



FOLIO EN LA OFERTA	FOLIO 61	FOLIO 63	FOLIO 64	SUMATORIA REALIZADA POR COMITÉ DE SELECCIÓN
COMPONENTES / ESTRUCTURAS	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	CAPACITACION	
COSTO DIRECTO	S/ 692,702.19	S/ 1,103,399.08	S/ 32,542.36	S/ 13,175,021.34
GASTOS GENERALES 15.02%	S/ 104,050.28	S/ 165,740.75	S/ 4,888.16	S/ 1,979,010.12
UTILIDAD 08%	S/ 55,416.92	S/ 88,273.12	S/ 2,603.42	S/ 1,054,015.95
SUB TOTAL	S/ 852,169.39	S/ 1,357,412.95	S/ 40,033.94	S/ 16,208,047.41

Ahora, conforme se advierte el postor el CONSORCIO JAR, en el folio 65 de su oferta económica si bien ha consignado el monto de los gastos fijos, y de los gastos variables, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN			
1	Obras provisionales		3,576,397.37
2	estructuras		3,106,670.70
3	arquitectura		3,155,074.17
4	Instalaciones sanitarias		293,576.30
5	Instalaciones eléctricas y mecánicas		1,214,659.17
6	Instalación de telecomunicaciones		692,702.19
7	Mobiliario y equipamiento		1,103,399.08
8	capacitación		32,542.36
1	Total costo directo (A)		13,175,021.34
2	Gastos generales	9.71893014%	1,280,471.12
2.1	Gastos fijos		75,557.43
2.2	Gastos variables		1,204,913.69
	Total gastos generales (B)		1,280,471.12
3	Utilidad (C)	1%	131,750.21
	SUBTOTAL (A+B+C)		14,587,242.67
4	IGV	18%	2,625,703.68
5	Monto total de la oferta		17,212,946.35

Monto total de la propuesta DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 35/100 SOLES

[Firma]
 CONSORCIO JAR
 REPRESENTANTE COMÚN

En ese sentido, en los folios 36, 40, 45, 51, 55, 61, 63, 64 se encuentra descrito COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, UTILIDAD Y SUB TOTAL de cada componente del expediente técnico de la obra, pero, si bien la sumatoria de todos los costos directos ascienden a la suma de S/ 13,175,021.34 Soles, ello no ocurre con la sumatoria de todos los gastos generales y utilidad que existe diferencia con lo expresado en el folio 65, motivo por el cual, el comité de selección no tiene la certeza su oferta económica de GASTOS GENERALES, por cuanto la sumatoria de los folios 36, 40, 45, 51, 55, 61, 63, 64 asciende a S/ 1,979,010.12, pero en el folio 65 indica: S/ 1,280,471.12 Soles, situación similar ocurre con la suma de UTILIDAD de los folios 36, 40, 45, 51, 55, 61, 63, 64 que asciende a S/ 1,054,015.95 Soles, por cuanto ahora en el folio 65 indica que la utilidad asciende a S/ 131,750.21 Soles (1%).

En consecuencia, se puede apreciar que el RESUMEN del folio 65 de la oferta no coincide los gastos generales y utilidad descrito desde el folio 26 al folio 64, pero lo cierto es que existe una notable falta de diligencia por parte del postor en la debida elaboración de la oferta económica, situación que también ocurre en el SUB TOTAL, por cuanto la SUMATORIA de los folios 36, 40, 45, 51, 55, 61, 63, 64 asciende a S/ 16,208,047.41 frente a sub total del folio 65 que asciende a S/ 14,587,242.67 Soles, lo que nuevamente denota que no fue diligente en elaborar su oferta.

Asimismo, corresponde mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, no hay una disposición expresa respecto a la posibilidad de subsanar errores en la oferta económica, motivo por el cual **NO SE ADMITE** la oferta del postor **CONSORCIO JAR**.

Cabe indicar que no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, **esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, **realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado**.

RAZONES DE LA NO ADMISION DE OFERTA DE P&P INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC

Visto el Anexo N° 06 de la oferta económica del postor P&P INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC, de igual forma, adjuntó el detalle de las sub partidas de las partidas de cada uno de los componentes desde el folio 20 al 69, en el que consignó el monto del costo directo, gastos generales y utilidad pero no gastos fijos ni variables.

Ahora, conforme se advierte el postor el P & P INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC, en el folio 70 de su oferta económica no ha consignado, ni el monto de los gastos fijos, ni el monto de los gastos variables, en el desagregado de partidas, incumpliendo lo expresamente requerido en las bases integradas.

Ahora bien, en este punto, es pertinente indicar al postor que, la anotación del cuadro denominado “Importante”, contemplado en el citado literal g) del numeral 2.2.1, se refiere al detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, aspecto distinto al requerido en el desagregado de partidas del Anexo N° 6, cuyo formato incluyen casillas para los gastos generales fijos y variables (no así su detalle); lo que implica que, el monto de los gastos generales fijos y variables deben consignarse obligatoriamente en el Anexo N° 06 – Precio de la Oferta, y en cambio, el detalle de aquellos debe presentarse para el perfeccionamiento del contrato, junto con el análisis de precios unitarios.

Además, en cuanto a la Nota Importante referida a que *“El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo”*, debe señalarse que dicho término debe ser entendido respecto de la forma o modo en que se estructuran los datos, mas no, como una habilitación para omitir consignarse alguno de los datos solicitados; más aún, si se tiene en cuenta que, de acuerdo al Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, los gastos generales son la suma total de los gastos fijos [que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista] y variables [están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista], *“son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio”*; es decir, son aquellos gastos que inciden en el monto total de la prestación a cargo de los postores y que son determinados por los propios postores; por lo que resulta relevante conocer cuál es el monto fijo y variable que dan como resultados los gastos generales; a fin de conocer el alcance real y completo del monto ofertado por los postores.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 35 del Reglamento, se dispone que para las contrataciones convocadas a suma alzada y, *“Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. (...)”*.

De tal forma que, **los postores se encontraban obligados a formular sus ofertas considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida**, en este caso, [según el formato del Anexo N° 6 de las bases integradas], incluyendo los montos de los gastos generales constituido por los montos fijos y variables, con lo cual se sustente el desagregado de partidas.

Por lo expuesto, este Comité de Selección de manera colegiada considera que, el postor P & P INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC al no haber consignado el monto de los gastos fijos y variables en el desagregado de partidas de su oferta, no ha cumplido con

presentar debidamente el precio de la oferta, requisito de admisión de la oferta, en consecuencia, corresponde tener por **NO ADMITIDA** su oferta.

Asimismo, el comité de selección indica que la oferta de P & P INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC en el Anexo N° 01 no obra el correo electrónico del postor, si bien es un acto subsanable, en el presente caso, su condición de no admitido, no podrá ser revertida en el presente caso.

DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN:

De acuerdo con la revisión efectuada, la siguiente oferta fue admitida por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	Único

4. ETAPA DE EVALUACION DE OFERTAS:

De acuerdo al numeral 74.2 del artículo 74° del Reglamento, se procede a evaluar las ofertas que se encuentran admitidas, con el objeto de determinar el puntaje de las ofertas. La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos, considerando los siguientes factores de evaluación:

Factores de Evaluación	Puntaje	POSTOR
		ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL
A. PRECIO: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>	95 puntos	S/ 19,125,495.94 95 puntos
D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad: 3 puntos No acredita ninguna práctica en sostenibilidad: 0 puntos	3 puntos	3
E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Presenta Certificado ISO 37001 2 puntos No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos	2 puntos	2
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	100 puntos

5. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

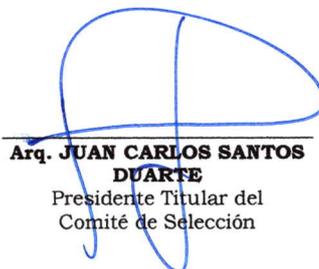
Luego de culminada la evaluación, el Comité de Selección procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación de conformidad con el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento, obteniendo el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR
	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL
<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 19,125,495.94 (Diecinueve millones ciento veinticinco mil cuatrocientos noventa y cinco con 94/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACION O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O UNIVERSIDADES Y/O EDIFICACIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA Y/O NO UNIVERSITARIA), INFRAESTRUCTURA DE SALUD (HOSPITALES Y/O CLÍNICAS Y/O CENTROS DE SALUD Y/O POSTAS MÉDICAS), COMISARIAS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, RESIDENCIALES, MULTIFAMILIARES, CENTROS COMERCIALES, CENTROS TURÍSTICOS, HOTELES.</p>	CUMPLE
ESTADO	CALIFICADO

6. ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del Comité de Selección, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación detallados en el presente Acta.

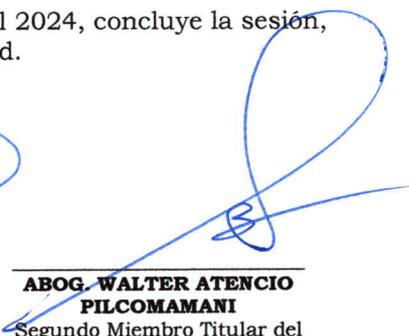
No habiendo otro punto a tratar, siendo el día 12 de julio del 2024, concluye la sesión, suscribiendo el Comité de Selección, en señal de conformidad.



Arq. JUAN CARLOS SANTOS DUARTE
Presidente Titular del Comité de Selección



Ing. ALFREDO ENRIQUE MEZA CHAMBILLA
Primer Miembro Titular del Comité de Selección



ABOG. WALTER ATENCIO PILCOMAMANI
Segundo Miembro Titular del Comité de Selección